



Enel Fortuna, S.A.

Bella Vista, Avenida Aquilino de la Guardia, PH Marbella Office
Plaza, Piso 3, Panamá, República de Panamá

T +507-831-6000 F +507-831-6021

**COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA No. 006-25-ELEC
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 14.8.1.3 DE LAS REGLAS COMERCIALES
APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. JD-605 DE 24 DE ABRIL DE 1998 Y SUS
MODIFICACIONES**

Comentarios Específicos

- Recibimos con beneplácito la iniciativa de retornar la normativa al concepto que, indistintamente del Participante que presente un reclamo a la liquidación, los ajustes producto de su aceptación sean aplicables a todos los Participantes del Mercado que correspondan, y no únicamente a la parte reclamante.
- Recomendamos agregar una causal de ajuste cuando el CND identifique por el mismo o por aclaración regulatoria, un error o necesidad de subsanación en la liquidación, publicando la causal y los ajustes para conocimiento del mercado, aplicándolo a todos los agentes involucrados.
- Con relación a la propuesta que todos los reclamos rechazados por el Centro Nacional de Despacho sean divulgados al resto de los Participantes, con el objetivo que estos presenten comentarios, señalamos que este tipo de procedimiento debe aplicar única y exclusivamente a reclamos asociados a transacciones del mercado ocasional, servicios auxiliares o bien errores en contratos de suministro con las empresas de distribución. En caso de reclamaciones de contratos entre privados, entiéndase contratos de reserva entre generadores o contratos con grandes clientes, quedaría expuesta información de índole privado y estrategias de negociación, vulnerando el derecho de confidencialidad entre las partes.
- Adicional a lo expuesto en el punto previo, incluir un paso adicional en el proceso de reclamos ante el Centro Nacional de Despacho podría ralentizar innecesariamente la resolución de los mismos, afectando los tiempos de respuesta y la eficiencia del procedimiento, por lo cual no sería pertinente.
- Con el objetivo de mejorar los tiempos de resolución de reclamos al DTE, es fundamental que se incorpore un límite aceptable de respuesta para la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como lo tienen los Participantes del Mercado y el Operador del sistema en cada parte del proceso. Esta modificación tendría un gran impacto en el dinamismo del mercado, haciéndolo más eficiente y confiable para los inversionistas.